



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°- Otorgase, provisoriamente ,a favor de los clubes con asiento en el territorio provincial, enmarcados éstos en las disposiciones de la Ley Nacional 27098, un subsidio mensual equivalente como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) de las tarifas de los servicios de electricidad y gas natural que correspondan al uso de sus instalaciones.

Art. 2°- El subsidio será abonado a los clubes a través del procedimiento que, conforme los principios de agilidad, sencillez y transparencia, disponga la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos, manteniendo su vigencia hasta la fecha en que se haga efectivo el acceso a la tarifa social básica de servicios públicos para los clubes prevista en el artículo 16 de la Ley N° 27.098.

Art. 3°- Será requisito único para acceder al subsidio mencionado, la posesión de la subsistencia de la personería jurídica por parte de la institución.

Art. 4°- El Poder Ejecutivo dispondrá las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de esta ley.

Art. 5°- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los clubes de barrio y de pueblo en nuestra provincia constituyen en el entramado urbano, espacios significativos de inclusión e integración social donde las distintas generaciones se vinculan a partir del desarrollo de profundos lazos de solidaridad y experiencias de esfuerzo colectivo que exceden, por mucho, el cuidado de la salud y la práctica deportiva.

Durante el 2015, el Congreso Nacional vino a reforzar esa idea con la Ley N° 27.098 que, entre otras herramientas destinadas a favorecer el funcionamiento de los clubes, estableció una tarifa social básica de servicios públicos cuya determinación y concreción puso en cabeza de la Secretaría de Deportes, mediante la celebración de convenios con las empresas prestadoras y los entes reguladores.

Aunque ya ha pasado un año desde la entrada de vigencia de ese régimen, lo cierto es que no han existido a la fecha, anuncios oficiales que den cuenta de la implementación de esa tarifa social y hoy vemos con enorme preocupación que los clubes tengan que enfrentar, totalmente desguarnecidos, los aumentos tarifarios actuales.

Ocurre que, como organizaciones de la sociedad civil, esas instituciones tampoco aparecen comprendidos dentro de las tarifas diferenciales que el Ministerio de Energía habría fijado a favor de las personas físicas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad como es el caso de los beneficiarios de planes sociales, los jubilados con menores ingresos, los inscriptos al monotributo social y los discapacitados.

Frente a la gravedad de este escenario que llega al extremo de poner en riesgo la subsistencia misma de muchos de los clubes, el proyecto que venimos a presentar propone que el estado provincial subsidie al menos el cincuenta por ciento de esas tarifas, como solución provisoria, hasta tanto las autoridades federales puedan dar cumplimiento a la normativa de referencia.

Sin perjuicio de las responsabilidades nacionales involucradas, creemos que la aprobación de esta iniciativa contribuirá a hacer efectivo el mandato constitucional de promover el desarrollo humano, en general y en particular, de favorecer la práctica del deporte procurando la equiparación de oportunidades,

Por eso y por las demás razones expuestas, es que solicitamos Señor Presidente, su tratamiento y urgente debate.